

EXENTA N° 0068 / 0122 /

SANTIAGO,

31 MAR 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez de fecha 01 de febrero de 2016.
- f) Reunión entre la DGAC y la empresa Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., efectuada el día 07 de marzo de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0225/1261 de fecha 10 de marzo de 2016.
- h) Carta de Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., de fecha 14 de marzo de 2016. Exp. N°1905.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de febrero de 2007, N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de enero de 2013, rectificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0045/0154 de fecha 11 de marzo de 2013, y N°14/1/2/0036/0142 de fecha 07 de marzo de 2014, la DGAC otorgó en concesión, a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., una superficie total de 45.362,17 m² distribuida en: 17.353,87 m² de terreno eriazos destinados a la construcción de una losa de

- estacionamiento de aeronaves para labores propias de la empresa y 28.008,3 m²; ubicados al costado norponiente de la torre de control del Ap. Arturo Merino Benítez (AMB), destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento Aeronáutico) para la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el referido Aeropuerto de la ciudad de Santiago.
- b) Que por correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2016, la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez solicitó disminuir en 941,9 m² la superficie entregada en concesión descrita en la letra b), precedente, debido a que se requiere dicha superficie para la construcción de un camino al norte de la torre de control del mencionado aeropuerto.
 - c) Que en reunión entre la DGAC y la empresa Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., efectuada el día 07 de marzo de 2016, se informó al mencionado concesionario la solicitud de la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez descrita en la letra b), precedente.
 - d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0225/1261 de fecha 10 de marzo de 2016, la DGAC informó a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., las condiciones para modificar la referida concesión.
 - e) Que por carta de fecha 14 de marzo de 2016, Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., aceptó la modificación informada mediante oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar del 01 de abril de 2016, los Resueltos N° 1) y N°3) de la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:
 1. **OTÓRGUESE** a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., RUT: 79.578.050-5, en adelante "la concesionaria", la concesión de una superficie total de 44.420,27 m² distribuida en; 16.411,97 m² de terreno eriazos que será destinado a la construcción de una losa de estacionamiento de aeronaves para labores propias de la empresa y 28.008,3 m²; ubicados al costado norponiente de la torre de control del Ap. Arturo Merino Benítez, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento Aeronáutico) para la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el referido Aeropuerto de la ciudad de Santiago.

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se otorgan en concesión deben ser íntegramente asumidos por cuenta de esa empresa de acuerdo a los requerimientos de esta Dirección General
 3. La concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual basado en un 0,5 % de las ventas brutas del mes deducido IVA, por la prestación de servicios a aeronaves de empresas relacionadas y un 5% de las ventas brutas del mes deducido IVA, por la prestación de servicios a otras aeronaves que lo requieran, ambos con un monto mínimo único mensual, al día de hoy, de \$21.526.194.- (veintiún millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos.-), basado en la aplicación del artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho

Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

La concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de esta Dirección General y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Ap. Arturo Merino Benítez, como así también, todos los documentos contables para su revisión.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La concesionaria autoriza a esta Dirección General, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio".

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999, y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.




DIRECTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

EXENTA N° 0068 / 0122 /

SANTIAGO, **131 MAR 2016**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de 1974.
- c) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- d) Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999 y sus modificaciones posteriores.
- e) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez de fecha 01 de febrero de 2016.
- f) Reunión entre la DGAC y la empresa Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., efectuada el día 07 de marzo de 2016.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0225/1261 de fecha 10 de marzo de 2016.
- h) Carta de Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., de fecha 14 de marzo de 2016. Exp. N°1905.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999, modificada por Resoluciones Exentas N°117/01861 de fecha 08 de octubre de 2001, N°089/01817 de fecha 25 de septiembre de 2003, N°020/0541 de fecha 31 de marzo de 2004, N°018/0263 de fecha 01 de febrero de 2007, N°14/1/2/0127/02076 de fecha 31 de Diciembre de 2009, N°14/1/2/0007/039 de fecha 11 de enero de 2013, rectificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0045/0154 de fecha 11 de marzo de 2013, y N°14/1/2/0036/0142 de fecha 07 de marzo de 2014, la DGAC otorgó en concesión, a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., una superficie total de 45.362,17 m² distribuida en: 17.353,87 m² de terreno eriazos destinados a la construcción de una losa de

estacionamiento de aeronaves para labores propias de la empresa y 28.008,3 m²; ubicados al costado norponiente de la torre de control del Ap. Arturo Merino Benítez (AMB), destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento Aeronáutico) para la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el referido Aeropuerto de la ciudad de Santiago.

- b) Que por correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2016, la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez solicitó disminuir en 941,9 m² la superficie entregada en concesión descrita en la letra b), precedente, debido a que se requiere dicha superficie para la construcción de un camino al norte de la torre de control del mencionado aeropuerto.
- c) Que en reunión entre la DGAC y la empresa Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., efectuada el día 07 de marzo de 2016, se informó al mencionado concesionario la solicitud de la Jefatura del Ap. Arturo Merino Benítez descrita en la letra b), precedente.
- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0225/1261 de fecha 10 de marzo de 2016, la DGAC informó a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., las condiciones para modificar la referida concesión.
- e) Que por carta de fecha 14 de marzo de 2016, Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., aceptó la modificación informada mediante oficio citado en la letra d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍCASE**, a contar del 01 de abril de 2016, los Resueltos N° 1) y N°3) de la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999 y sus modificaciones posteriores, quedando como se indican a continuación:

1. **OTÓRGUESE** a Airman Mantenimiento Aeronáutico Ltda., RUT: 79.578.050-5, en adelante "la concesionaria", la concesión de una superficie total de 44.420,27 m² distribuida en; 16.411,97 m² de terreno eriazos que será destinado a la construcción de una losa de estacionamiento de aeronaves para labores propias de la empresa y 28.008,3 m²; ubicados al costado norponiente de la torre de control del Ap. Arturo Merino Benítez, destinada a la construcción y habilitación de instalaciones de C.M.A. (Centro de Mantenimiento Aeronáutico) para la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves que lo requieran en el referido Aeropuerto de la ciudad de Santiago.

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se otorgan en concesión deben ser íntegramente asumidos por cuenta de esa empresa de acuerdo a los requerimientos de esta Dirección General

3. La concesionaria pagará un derecho aeronáutico mensual basado en un 0,5 % de las ventas brutas del mes deducido IVA, por la prestación de servicios a aeronaves de empresas relacionadas y un 5% de las ventas brutas del mes deducido IVA, por la prestación de servicios a otras aeronaves que lo requieran, ambos con un monto mínimo único mensual, al día de hoy, de \$21.526.194.- (veintiún millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos.-), basado en la aplicación del artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho

Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

La concesionaria, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de esta Dirección General y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Ap. Arturo Merino Benítez, como así también, todos los documentos contables para su revisión.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La concesionaria autoriza a esta Dirección General, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio".

2. En todo lo no modificado, regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°157/01625 de fecha 07 de octubre de 1999, y sus modificaciones posteriores.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



VIVIANA TURRIAGA PINA
DIRECTORA COMERCIAL

Distribución en la siguiente página.

DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM AIRMAN MANTENIMIENTO AERONÁUTICO LTDA.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DASA., SD. AMB, JEFATURA (I).

1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS. (I)

1 EJEM. DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES (I). EXP. N°1905

1 EJEM. COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL. (I)

1 EJEM. COM., OFICINA DE PARTES. (I)

2 EJEM. COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES. (A)

VIP/mod/cpa/nmc 29032016.